

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2017-130-ERR

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Rectificación de Edicto 2017 / 2544

Rectificación error en publicación de Bases de convocatoria de dos plazas de Policía Local.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Presidencia. Cooperación Internacional

Resolución de concesión de los premios correspondientes al "VIII Certamen de Fotografía Solidaria 2017" de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2017-3238

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación inicial Expediente nº 6/2017 crédito extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2017-3227

Aprobación inicial Expediente nº 7/2017 crédito extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2017-3228

Aprobación inicial Expediente nº 6/2017 suplemento de crédito. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2017-3229

Aprobación inicial expediente nº 1/2017 suplemento de crédito. Presupuesto organismo autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación. BOP-2017-3230

Aprobación inicial Expediente nº 1/2017 suplemento de crédito. Presupuesto organismo autónomo Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2017-3231

Resoluciones números 4713 y 4736, de fecha 06/07/2017 de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de junio de 2017, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores "Santa Teresa", de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2017-3242

Área de Infraestructuras Municipales

Citación propietarios para Actas Previa a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto "Modificación del trazado de las conducciones del Consorcio de Aguas de La Loma, Fuente del Piojo-Begíjar". BOP-2017-3224

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Delegación funciones de Alcalde-Presidente en la Primer Teniente de Alcalde, doña Encarnación Cordón Cortés, por vacaciones. BOP-2017-3175

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza de prohibición de circos con animales y otros. BOP-2017-3177

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Área de Gestión e Inspección Tributaria

Padrón contributivo trimestral de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración, recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost de la 3.ª zona del 2.º trimestre de 2017). BOP-2017-3176

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria núm. 3/2017. BOP-2017-3166

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Licitación para adjudicación instalación de césped artificial en campo de Fútbol "El Montizón". BOP-2017-3170

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación, para la celebración de matrimonio civil, en el Concejal don Antonio Bueno Sánchez. BOP-2017-3165

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Expuesto al público el censo de contribuyentes y la lista cobratoria del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2017, y anuncio de cobranza. BOP-2017-2957

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

Pago intereses de demora Expte. 2 1865. Linares. BOP-2017-2960

Pago intereses de demora Expte. 3 1865. Linares. BOP-2017-2962

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO DE BALONDO" DE CAZORLA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2017-2944

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS RAMBLAS Y BARRANCO EL AGUA", CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN).

Convocatoria Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes "Las Ramblas", de Cabra del Santo Cristo. BOP-2017-3173

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA. JAÉN

Acuerdo de baja colegial de las personas que se indican. BOP-2017-2755

COMUNIDAD DE REGANTES Y USUARIOS "LLANOS DE HIDALGO", DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Convocatoria a Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes LLanos de Hidalgo, el próximo día 20 de julio de 2017, a las 19:30 horas en primera y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la Sala de exposiciones. BOP-2017-2948

Rectificación de error

Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén)

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 105, de fecha 05-06-2017 se incluyó el Edicto núm. 2017/ 2544 del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), en el que se ha advertido error en el Anexo I. Pruebas de Aptitud Física de las Bases de convocatoria de dos plazas de Policía Local, por lo que se procede a su corrección.

En la página 7686, en el apartado A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Donde dice:

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

Debe decir:

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

3238 *Resolución de concesión de los premios correspondientes al "VIII Certamen de Fotografía Solidaria 2017" de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

La Sra. Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, doña Pilar Parra Ruiz, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 644, de 25 de junio de 2015), ha dictado la Resolución número 4711 de fecha 6 de julio de 2017, que es del siguiente contenido:

“Vista la Resolución de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios núm. 935 de fecha 20 de febrero de 2017 por la que se aprueban las “Bases Reguladoras del VIII Certamen de Fotografía Solidaria” 2017 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 63, de 03 de abril de 2017).

Vista el Acta del Jurado constituido para resolver la concesión del citado premio, de fecha 7 de junio de 2017, en la que se propone el otorgamiento de los premios a las siguientes series:

Primero: “Anlong Pi, Living in the garbage”, de D. José Hernández Bola.

Segundo: “Misión en Koulikoro, Mali” de D. Juan Campos Ordóñez.

Tercero: “Vida en Orisa” de D. Juan Carlos Medina Chamorro.

Accésit: “Tiempos de cólera” de D. Javier Arcenillas Pérez.

Vistos los documentos de aceptación del premio de las personas seleccionadas con los datos que figura en el artículo 7 de las Bases Reguladoras del “VIII Certamen de Fotografía Solidaria” 2017.

En virtud de las competencias que me han sido conferidas por Delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación núm. 644, de 25 de junio de 2015) y el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

Primero.-Aprobar la propuesta realizada por el Jurado en relación con la concesión de los premios correspondientes al “VIII Certamen de Fotografía Solidaria” 2017. En este sentido se conceden los siguientes premios:

- **Primer Premio** para D. José Hernández Bola (DNI: 74.648.160-G) por la serie “Anlong Pi, Living in the garbage”.

- **Segundo Premio** para D. Juan Campos Ordóñez (DNI: 77.360.120-B) por la serie “Misión en Koulikoro, Malí”.

- **Tercer Premio** para D. Juan Carlos Medina Chamorro (DNI: 25.932.400-S) por la serie “Vida en Orisa”.

- **Accésit** para D. Javier Arcenillas Pérez (DNI: 53.001.163-D) por la serie “Tiempos de cólera”.

Segundo.-Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor de los arriba relacionados por las cantidades establecidas en el artículo 7 de las Bases Reguladoras del “VIII Certamen de Fotografía Solidaria” 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.110.2310.48001 Premios Certamen Fotografía Solidaria. Siendo la cuantía de los premios la siguiente:

- *Primer Premio:* 1.200 euros.
- *Segundo Premio:* 800 euros.
- *Tercer Premio:* 500 euros.
- *Accésit:* 400 euros.

Tercero.-Dar traslado de la presente Resolución a Intervención y a los interesados.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de Julio de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. núm. 644, de 25/06/2015), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3227 *Aprobación inicial Expediente nº 6/2017 crédito extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 6/2017 de crédito extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de un millón seiscientos seis mil ochocientos veinte euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.606.820,54 €), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 07 de Julio de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3228 *Aprobación inicial Expediente nº 7/2017 crédito extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 7/2017 de crédito extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de ciento treinta y cinco mil novecientos treinta euros con cincuenta y tres céntimos (135.930,53 €), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 07 de Julio de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3229 *Aprobación inicial Expediente nº 6/2017 suplemento de crédito. Presupuesto Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 6/2017 de suplemento de crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de treinta y ocho mil seiscientos noventa y un euros con sesenta y tres céntimos (38.691,63 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 07 de Julio de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3230 *Aprobación inicial expediente nº 1/2017 suplemento de crédito. Presupuesto organismo autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 1/2017 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” por un importe total de un millón ciento veinte y un mil cuarenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (1.121.047,75 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 07 de Julio de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3231 *Aprobación inicial Expediente nº 1/2017 suplemento de crédito. Presupuesto organismo autónomo Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 1/2017 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Giennenses” por un importe total de sesenta y un mil trescientos veinte euros (61.320,00 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 07 de Julio de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- 3242** *Resoluciones números 4713 y 4736, de fecha 06/07/2017 de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de junio de 2017, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores "Santa Teresa", de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 4713 y 4736 de fecha 06/07/2017 de la DIPUTADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de junio de 2017, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación, Plaza San Francisco núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que tendrá efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que finalice la exposición pública del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo

de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en UNICAJA BANCO núm. ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de Julio de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 3224** *Citación propietarios para Actas Previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto "Modificación del trazado de las conducciones del Consorcio de Aguas de La Loma, Fuente del Piojo-Begíjar".*

Edicto

En relación con el expediente de expropiación forzosa que tramita esta Diputación Provincial para la ejecución del proyecto "MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LAS CONDUCCIONES DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA LOMA, FUENTE DEL PIOJO-BEGÍJAR", y ante la necesidad por razones técnicas de modificar el trazado de la conducción y de incluir nuevos terrenos y propietarios en la relación de afectados por dicho expediente, el Diputado Delegado de Infraestructuras por Resolución núm. 401, de fecha 4 de Julio de 2017, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero: Emplazar a los propietarios de la relación que se incluye a continuación, para que comparezcan el día 13 de Julio de 2017 en el Ayuntamiento de Begíjar, a fin de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes de su propiedad afectados por la ejecución del proyecto "MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LAS CONDUCCIONES DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA LOMA, FUENTE DEL PIOJO-BEGÍJAR".

TÉRMINO MUNICIPAL DE BEGÍJAR

POLÍGONO	PARCELA	PROPIETARIO	M2 SERVIDUMBRE
3	251	HEREDEROS DE BERNARDINO MARIN COBO	846,44
3	373	JOSE LÓPEZ NAVARRO	347,66
3	372	SEBASTIAN PRADOS LÓPEZ	274,20
1	371	MIGUEL PRADOS LÓPEZ	194,90

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados.

Jaén, a 06 de Julio de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

3175 *Delegación funciones de Alcalde-Presidente en la Primer Teniente de Alcalde, doña Encarnación Cordón Cortés, por vacaciones.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona.

Hace saber:

Que por motivo de vacaciones desde el día 10 al 16 de julio de 2017, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, he tenido a bien decretar delegar las funciones de esta Alcaldía - Presidencia en la Primer Teniente de Alcalde, doña Encarnación Cordón Cortés.

Arjona, a 04 de Julio de 2017.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

3177 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de prohibición de circos con animales y otros.*

Anuncio

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén),

Hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de La Carolina, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Tenencia de Animales Domésticos y animales potencialmente peligrosos de La Carolina, en cuanto a la prohibición de circos con animales y otras cuestiones necesarias para su conveniente actualización.

Que el expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el tablón de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 96, de fecha 23 de mayo de 2017, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Tenencia de Animales Domésticos y animales potencialmente peligrosos de La Carolina (Jaén) , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE LA CAROLINA

PREÁMBULO:

Es patente ya el cambio de mentalidad de la Sociedad en general, relativo a una nueva sensibilidad inspirada en el respeto hacia los animales y la naturaleza, demandándose incluso un cambio en medidas que eliminen el maltrato animal, y la diversión con ellos, impropia del ser humano y de la naturaleza de los animales. En dicha moción se citaba el número cada vez mayor, tanto de localidades que prohíben la exhibición de animales salvajes en espectáculos, como el de circos que dejan de utilizarlos.

A nivel mundial, la conciencia social sobre la protección de los animales va en aumento, siendo progresivo el desarrollo normativo y las medidas públicas adoptadas que introducen mejoras para los animales. Un creciente número de países y ciudades de todo el mundo han prohibido el uso de animales en los circos en base a su protección y bienestar, con

distintos alcances y ámbitos de aplicación. En general, se puede afirmar que la gran mayoría de territorios han vetado únicamente a los animales que pertenecen a la fauna salvaje con carácter global. Otros países han preferido restringir solo algunas especies de fauna salvaje que quedarían fuera de la pista. Finalmente, solo unos pocos han optado por dar una protección integral a todos los animales, sin hacer distinción alguna en el alcance de la prohibición. Catalunya se aparta de los criterios mencionados, adoptando una fórmula novedosa que ha permitido conjugar los intereses del legislador con la sociedad civil a favor y en contra de la aprobación de la Ley, en los términos que se describirán en el próximo apartado.

Según los estudios y las investigaciones realizadas, la vida que llevan los animales en los circos se caracteriza en gran medida por el aislamiento, el castigo, el miedo y el cautiverio. Aunque los espectáculos de circo no muestran unas conductas violentas explícitas a la vista de los espectadores, los actos que los animales son forzados a hacer son antinaturales y para obligarlos a comportarse de esta forma totalmente contraria a su naturaleza, son sometidos a métodos de adiestramiento basados en muchas ocasiones en el castigo físico, la privación de alimento y agua y el aislamiento del resto de sus congéneres. Igualmente, los animales que dependen de los circos están obligados a vivir sus vidas privados de libertad, atados, enjaulados o encadenados, viviendo entre las rejas de las jaulas y las puertas de los camiones de traslado, negándoles cualquier posibilidad de satisfacer sus necesidades etológicas, naturales y biológicas. La naturaleza transitoria de los circos y la vida de constante confinamiento, privación de estimulación y frustración que llevan los animales en el circo, los conduce a estados neuróticos y comportamientos repetitivos «estereotipados», como balancear la cabeza o cuerpo, mecerse, moverse incesantemente en círculos dentro de las jaulas, morder o lamer repetidamente y auto mutilarse, así como apatía física -depresión, pasividad y sumisión-.

En un contexto concordante, hay que recordar que hoy en día, hay muchos circos que ofrecen espectáculos divertidos, originales y extraordinarios que exhiben la fuerza, la agilidad y la destreza de los artistas sin necesidad de acudir a la exhibición de animales.

Una gran parte de las especies que son utilizadas en los circos se encuentran en los apéndices de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES).

La propia exposición de motivos de la Ley de Protección Animal de Andalucía dice que la ciencia ha demostrado empíricamente las capacidades sensoriales y cognoscitivas de los animales para experimentar sentimientos como placer, miedo, estrés, ansiedad, dolor o felicidad, lo que implica también cubrir básicamente sus necesidades etológicas y su bienestar, pudiendo entender que la presencia de los animales en los circos comprende un tratamiento antinatural.

Recientemente se ha puesto de manifiesto en fecha 16 de marzo de 2017, la ratificación, aunque tarde, por el Congreso de los Diputados del Convenio Europeo de Protección Animal que la Unión Europea aprobó en el año 1987.

Existe abundante normativa que ampara e inspira la medida que esta Concejalía propone, como son una serie de Reglamentos Comunitarios (como el 338/1997 relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio y los 1497/2003, 834/2004, 1332/2005, 318/2008...), y de Reales Decretos estatales (como

1739/1997, 1649/1998, 1333/2006, 139/2010....) que aplican a la legislación CITES (Convenio Internacional para el Comercio de Especies Amenazadas) y controlan la documentación y las transacciones de animales de especies a diversos niveles de peligro de extinción.

Asimismo existe legislación nacional y autonómica de protección de fauna autóctona que limitan y regulan la tenencia y el uso de animales de ciertas especies autóctonas protegidas.

Por otra parte también tenemos el Real Decreto 1628/2011 por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras y que legisla la venta y posesión de animales de especies potencialmente invasoras como pueden ser algunas de las utilizadas en los circos.

Respecto a la Sanidad Animal, a nivel europeo existe el Reglamento sobre el Movimiento de Animales de Circo 1739/2005, que establece los requisitos de salud animal para el movimiento de animales de circo entre Estados Miembro.

A nivel nacional tenemos la Ley 32/2007 para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio que define a los circos como explotación animal por lo que estos establecimientos deben cumplir con una serie de condiciones que establece la legislación de Sanidad Animal, como por ejemplo la Ley 8/2003 de Sanidad Animal.

Asimismo, diversos Decretos nacionales (como el 479/2004 que establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas y el 1119/1975 sobre condiciones zoonosanitarias de los núcleos zoológicos) y autonómicos regulan los núcleos zoológicos y establecen requisitos sanitarios para estos centros.

La Ley 50/1999 sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos no sólo se refiere a ciertas especies caninas sino también a los animales salvajes, abordando su tenencia al considerar que la proliferación de su tenencia cautividad constituye un potencial peligro para la seguridad de personas, bienes y otros animales.

Esta ley considera animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En cuanto a la legislación sobre bienestar animal podemos citar también:

A nivel europeo:

- El Tratado de Ámsterdam de 1997 reconoce a los animales vertebrados como seres “sintientes”; capaces de sentir dolor, sufrimiento y angustia.
- En 2004, la Organización Mundial de Sanidad Animal adoptó las llamadas “Cinco Libertades”, que durante muchos años han dominado toda discusión sobre el bienestar animal en Europa y que reconocen que los animales tienen unos requisitos inherentes y deben ser provistos de: un ambiente apropiado, una dieta adecuada, oportunidades para expresar comportamientos naturales, protección del miedo y los estados angustiosos y protección del dolor, daños o enfermedades.

- El Tratado de Lisboa de 2007 establece en su artículo 13 que “En la formulación y ejecución de sus políticas, la Unión y los Estados miembros, tendrán plenamente en cuenta las exigencias del bienestar de los animales dado que son seres sintientes”.
- El Plan de Acción Unión Europea en Bienestar Animal para los años 2011-2015 incluye específicamente el bienestar de los animales salvajes en cautividad.

A nivel estatal:

La Ley 32/2007 para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio también establece condiciones para el transporte de estos animales de manera que se reduzca su sufrimiento durante el transporte.

El Código Penal establece en su Artículo 332 a 337 bis sobre los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

La Ley 50/1999 de animales potencialmente peligrosos establece que los propietarios, criadores o tenedores de estos animales (que incluyen los animales salvajes en cautividad) deberán mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

A nivel autonómico:

Todas las leyes de protección de los animales de las comunidades autónomas prohíben el uso de animales de manera que les pueda ocasionar sufrimiento, ser objeto de burla o que se les imponga la realización de comportamientos impropios de su especie.

La Ley de Protección Animal de Andalucía establece en su art. 4.1.o) la prohibición de emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales, y en similar sentido nuestra propia Ordenanza Reguladora en el art. 48.q).

No hay duda pues que los animales son seres vivos dotados de sensibilidad física y psíquica, y también de movimiento voluntario, los cuales han de recibir el trato que, atendiendo básicamente las necesidades etológicas, le procure el bienestar, y debemos procurarles el máximo nivel de protección y bienestar, por responsabilidad y conducta cívica, sin perjuicio de las abundantes normas jurídicas que así lo establecen y que se han citado.

Al respecto, no hay nada más antinatural que un león pasando por un aro de fuego, un oso en bicicleta o un elefante parado a dos patas, y un gran número de municipios de nuestro país se adherido ya a estas precisiones normativas a fin del cumplimiento de las leyes y motivaciones expuestas.

También se refiere como antecedente el Dictamen de la federación Europea de Veterinarios adoptado el día 16 de junio de 2015 que se encuentra en el expediente.

También se propone otra modificación a la Ordenanza vigente en nuestro Municipio, cual es la modificación del actual artículo 34 que dispone que los perros considerados vagabundos, que no haya sido retirados, y transcurridos los plazos serán sacrificados en las

dependencias del depósito municipal de animales con la utilización de procedimientos eutanásicos; por una razón básica, cual es que este Municipio posee una albergue municipal de animales que ha sido gestionado desde hace años por una Asociación de Protección Animal de la Localidad, que propugna la adopción y no la eutanasia, por lo que su falta de operatividad exige su reforma, sin perjuicio de poner de manifiesto la eutanasia si las condiciones se producen realmente, pero se propone hacerlo constar con carácter general sin plazo, en caso de situaciones que así lo aconsejen y no por norma general cuando el animal no es retirado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen local.

MODIFICACIONES:

Primera.-Modificar el art. 48 de la Ordenanza Municipal reguladora de tenencia de animales domésticos y animales potencialmente peligrosos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 6, de 9 de enero de 2009, añadiendo un apartado más al mismo, y modificando su encabezamiento del siguiente modo, que donde dice:

Queda prohibido en lo que a animales se refiere, dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

Se propone:

Queda prohibido en lo que a animales se refiere, en todo el término municipal de La Carolina:

Y se añaden dos nuevos puntos:

t) Queda prohibida en todo el término municipal la instalación de circos con animales salvajes en sus representaciones, ya que la forma de estancia y confinamiento de los animales en los circos es totalmente opuesto a lo que necesita el animal, lo que constituye en sí un maltrato desde un punto de vista fisiológico y etológico, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.1.o) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección Animal de Andalucía.

Los circos con animales no ofrecen ningún tipo de educación medioambiental apropiada, sino que promueven una visión tergiversada y falsa de los animales, resultando contrarios a una educación adecuada para los niños, público mayoritario de estos espectáculos.

u) Se prohíbe el sacrificio y eutanasia de animales sanos y de aquellos otros que sufran algún tipo de enfermedad o lesión que pueda ser tratable y curable por los servicios veterinarios.

Segundo.-En desarrollo de la anterior prohibición añadir un artículo más a la Ordenanza Municipal de Animales de La Carolina, como se expone:

Artículo 51: Igualmente, y en línea de la protección de los animales, dada la ausencia de un marco legislativo concreto y específico para los circos itinerantes con animales salvajes, que sirva de referencia para controlar, inspeccionar y autorizar aspectos inherentes a esa

actividad que se consideran esenciales tales como la seguridad ciudadana, la sanidad animal y humana así como la protección de los animales, no se autorizará la instalación de circos con animales salvajes, ya sea en terrenos públicos como en terrenos privados.

Tal y como avala la declaración pública y oficial realizada por la Federación de Veterinarios de Europa (FVE), a la que está adscrito el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, en la que se indica que desde un punto de vista científico, en un circo en itinerancia con animales salvajes es imposible cumplir con unas garantías de seguridad, sanidad animal y de protección animal, y en cumplimiento también de lo dispuesto en el art. el art. 4.1.o) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección Animal de Andalucía, la ratificación en fecha 16 de marzo de 2017, por el Congreso de los Diputados del Convenio Europeo de Protección Animal que la Unión Europea aprobó en el año 1987, y de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, por cuanto, según los estudios y las investigaciones realizadas, la vida que llevan los animales en los circos se caracteriza en gran medida por el aislamiento, el castigo, el miedo y el cautiverio. Aunque los espectáculos de circo no muestran unas conductas violentas explícitas a la vista de los espectadores, los actos que los animales son forzados a hacer son antinaturales y para obligarlos a comportarse de esta forma totalmente contraria a su naturaleza, son sometidos a métodos de adiestramiento basados en muchas ocasiones en el castigo físico, la privación de alimento y agua y el aislamiento del resto de sus congéneres. Igualmente, los animales que dependen de los circos están obligados a vivir sus vidas privados de libertad, atados, enjaulados o encadenados, viviendo entre las rejas de las jaulas y las puertas de los camiones de traslado, negándoles cualquier posibilidad de satisfacer sus necesidades etológicas, naturales y biológicas, desarrollando una vida impropia de su naturaleza.

Tercero.-Se propone también la modificación del actual artículo 34 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Animales, que tiene la siguiente redacción:

Artículo 34: Los perros considerados vagabundos, que en el plazo previsto, no hayan sido retirados por sus propietarios, o bien no hubieren satisfecho las cantidades exigibles por alimentación, vacunación, registro y otros conceptos, pasarán a la situación de "disponibles para adopción" durante cuatro días, quedando a disposición del Órgano Gestor o Servicio Municipal competente, que podrá cederlo a personas que lo soliciten y se comprometan a regularizar su situación de registro y sanitaria.

Transcurridos los plazos, los animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos no rescatados ni cedidos serán sacrificados en las dependencias del depósito municipal de animales, bajo control de un veterinario, y con la utilización del procedimientos eutanásicos indoloros y rápidos, según lo previsto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Junio de 1976 y la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 24 de Junio de 1987.

Por la siguiente:

Artículo 34: Los animales abandonados que carezcan de chip de identificación o no retirados por sus propietarios, serán preferentemente dados en adopción, y en aquellos casos en que fuere procedente, se sacrificarán mediante aquellos métodos autorizados por la legislación que regula específicamente esta materia. Los gastos derivados de la eutanasia de animales no retirados por su propietario serán demandados al mismo por el Ayuntamiento.

2. Los animales que, según diagnóstico veterinario, estén afectados por enfermedades o afecciones crónicas incurables y que puedan comportar un peligro sanitario para las personas podrán ser sacrificados.

3. Si fuera necesario sacrificar a un animal se ha de hacer bajo el control y responsabilidad de un veterinario, utilizando métodos que impliquen el mínimo sufrimiento físico o mental y siempre de acuerdo con las condiciones establecidas por la legislación vigente nacional, europea o derivada de los tratados internacionales suscritos por España y aplicables en la materia.

4. Se prohíben, expresamente, los siguientes métodos de sacrificio:

a) Ahogo por inmersión, estrangulamiento o cualquier otro método que cause asfixia.

b) Utilización de sustancias o fármacos con los que es difícil establecer las dosis necesarias para provocar la eutanasia.

5. La persona responsable del sacrificio debe asegurarse de que el animal está muerto antes de su cuerpo sea retirado.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

La Carolina, a 04 de Julio de 2017.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

- 3176** *Padrón contributivo trimestral de las Tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración, recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost de la 3.ª zona del 2.º trimestre de 2017).*

Edicto

Que por Resolución del Concejal-Delegado del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 4 de julio de 2017, ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 3ª zona del trimestre 2.º/2017 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en período voluntario de cobro, comprendido desde 28/06/2017 al 03/08/2017, en la oficina de Linaqua sita en calle Alemania nº 8 de Linares, en horario de cobro y atención al público de 8:30 a 14:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre.)

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, a 04 de Julio de 2017.- Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, LUIS MIGUEL MOYA CONDE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

3166 *Aprobación definitiva de modificación presupuestaria núm. 3/2017.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 30 de mayo de 2017 sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
334	48010	Subvención Asociación de Jubilados y pensionistas El Torreón para Viaje Socio Cultural	0	+200	200
TOTAL			0	+200	200

Baja en partida presupuestaria

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22699	Otros gastos diversos	0	-200	200
TOTAL			0	-200	200

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rus, a 04 de Julio de 2017.- La Alcaldesa, ÁGUEDA SÁNCHEZ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

3170 *Licitación para adjudicación instalación de césped artificial en campo de Fútbol "El Montizón".*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del contrato de obras por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más bajo y tramitación urgente, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Segura de la Sierra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Ayuntamiento de Segura de la Sierra.
- 2) Domicilio: Calle Regidor Juan de Isla 1.
- 3) Localidad y código postal: Segura de la Sierra 23.379
- 4) Teléfono: 953480280.
- 5) Telefax: 953481012.
- 6) Correo electrónico: ayuntamiento@seguradelasierra.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.seguradelasierra.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Catorce días a partir de la publicación del presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén

d) Número de expediente: 72/2017.

2. *Objeto del Contrato:* Instalación de césped artificial en Campo de Fútbol "El Montizón".

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción. Instalación de césped artificial en Campo de Fútbol "El Montizón".
- c) Lugar de ejecución/entrega:

- 1) Domicilio: Campo de Fútbol de Montizón.
- 2) Localidad y código postal: Aldea de Cortijos Nuevos C.P 23.293

d) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212200.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. urgente
- b) Procedimiento.ordinario
- c) Criterios de adjudicación.

Un único criterio de adjudicación al precio mas bajo

4. *Valor estimado del contrato:* 269.597,12 euros

5. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 269,597,12 euros. Importe total:326.212,52 euros.

6. *Garantías exigidas:*

- Provisional (importe): 3 %.
- Definitiva (%):5%.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 26 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.
- b) Modalidad de presentación: Mediante presentación sobres A y B.
- c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Ayuntamiento de Segura de la Sierra.
- 2. Domicilio: Calle Regidor Juan de Isla 1.
- 3. Localidad y código postal: Segura de la Sierra 23.379
- 4. Dirección electrónica: ayuntamiento@seguradelaSierra.es

Apertura de ofertas: dos días siguientes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

- a) Descripción.
- b) Dirección: Ayuntamiento Calle Regidor Juan de Isla 1.
- c) Localidad y código postal: Segura de la Sierra 23.379
- d) Fecha y hora: 12 horas

9. *Gastos de Publicidad:* A cargo del adjudicatario.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

3165 *Delegación, para la celebración de matrimonio civil, en el Concejal don Antonio Bueno Sánchez.*

Edicto

El Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 del actual mes de julio se ha resuelto delegar en don Antonio Bueno Sánchez, Concejal de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre don Raúl Ortega Riskey y doña Ana M.^a Arjona Martos, el día 15 de julio de 2017.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 03 de Julio de 2017.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2957 *Expuesto al público el censo de contribuyentes y la lista cobratoria del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2017, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Agencia Tributaria y la Ordenanza Fiscal Municipal, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2017, ha aprobado la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al año 2017, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al Censo de contribuyentes del citado Impuesto, documentos éstos que quedan expuestos durante el plazo de quince días hábiles.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite o al de finalización del período de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente Censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al presente año 2017.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, del 12 de septiembre al 17 de noviembre de 2017, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los Servicios Económicos del Ayuntamiento, en horario de 9'00 a 13'30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 15 de Junio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2960 *Pago intereses de demora Expte. 2 1865. Linares.*

Anuncio

“ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SAN MIGUEL Y CONEXIÓN CON LA VARIANTE DE LINARES. T.M. DE LINARES”, CLAVE: 05-JA-1865-0.0-0.0-PC.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 29 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Linares, (Jaén) para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
2 (4-98)	D. ANTONIO MALO DE MOLINA D.N.I.: 25.853.000-B DÑA. MONSERRAT FERNANDEZ DE CORDOVA VALLE D.N.I.: 29.944.359-S
3 (4-83-a) 4 (4-83-d) 8 (4-77-a) 9 (4-77-b)	HNOS SARMIENTO LATORRE C.B. D. JOSE MARIA SARMIENTO LATORRE D.N.I.: 26.177.569-G DÑA. MARIA ROSA SARMIENTO LATORRE D.N.I.: 26.168.504-R
5 (4-81)	DÑA. ROSA SARMIENTO LATORRE D.N.I.: 26.168.504-R

FINCA NÚM.	INTERESADOS
6-A (4-82-a)	D. JUAN MANUEL CASADO OTERO D.N.I.: 26.214.795-Q DÑA. MARIA LUISA CASADO OTERO D.N.I.: 26.214.092-A DÑA. MARIA ROSARIO CASADO OTERO D.N.I.: 75.071.353-C
11 (4-76-A)	D. PEDRO ORTEGA DONAIRE D.N.I.: 25.904.098-A DÑA. MARIA JOSEFA DEL AGUILA OLLER D.N.I.: 26.181.236-Z
12 (4-79-A)	D. FRANCISCO MOYA FUENTES D.N.I.: 26.128.892-H
13 (4-157-A)	D. PEDRO ORTEGA DONAIRE D.N.I.: 25.904.098-A DÑA. MARIA JOSEFA DEL AGUILA OLLER D.N.I.: 26.181.236-Z
17 (4-158)	D. FRANCISCO DIAZ SIERRA D.N.I.: 26.137.423-Q DÑA. PILAR TORRES POZUELO D.N.I.: 26.077.505-J

Jaén, a 07 de Junio de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2962 *Pago intereses de demora Expte. 3 1865. Linares.*

Anuncio

“ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE SAN MIGUEL Y CONEXIÓN CON LA VARIANTE DE LINARES. T.M. DE LINARES”, CLAVE: 05-JA-1865-0.0-0.0-PC.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Intereses de Demora, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 29 de septiembre de 2017 a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Linares, (Jaén) para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
7	ALUCOAT CONCERSION S.A. CIF: A-80516735
20	ALUCOAT CONCERSION S.A. CIF: A-80516735
21	ALUCOAT CONCERSION S.A. CIF: A-80516735

Jaén, a 07 de Junio de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ARROYO DE BALONDO" DE CAZORLA (JAÉN)

2944 *Convocatoria Asamblea General extraordinaria de esta comunidad de regantes.*

Anuncio

Por medio de la presente se os convoca a la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Arroyo de Balondo, a celebrar el lunes, 24 de julio de 2017, a las 20:45 h., en primera convocatoria y a las 21,00 h. en segunda convocatoria, en las dependencias de la Asesoría Albusac & Andreu, sito en Plaza Corredera nº 1 de Cazorla (Jaén), con el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
2. Aprobación, si procede, para la fusión con la Comunidad de Regantes colindante, C.R. Aguadero Hondo.
3. Aprobación, si procede de la delegación al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén para la recaudación de los recursos ejecutivos o por vía de apremio en base al acuerdo firmado entre Diputación Provincial de Jaén y Aprojaén.
4. Ruegos y preguntas.

Esta directiva le ruega la asistencia a esta Junta dada la importancia de los asuntos a tratar.
Atte.

Nota: En caso de la no asistencia del titular, se deberá inexcusablemente entregar autorización de representación para estar presente en la Asamblea.

AUTORIZACIÓN EN CASO DE NO PODER ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL

D. _____ con D.N.I. nº _____ en
calidad de propietario, de la C.R. Arroyo Balondo de Cazorla (Jaén).

AUTORIZO

A D. _____ con D.N.I. nº _____ a que
me represente en la Asamblea General arriba indicada.

Fdo.: _____

Cazorla, a 19 de Junio de 2017.- El Presidente, JOSÉ OLIVARES SEVILLA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS RAMBLAS Y BARRANCO EL AGUA", CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN).

3173 *Convocatoria Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes "Las Ramblas", de Cabra del Santo Cristo.*

Anuncio

Por medio de la presente, se le convoca a la próxima Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 26 de Julio de 2017, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en el Sala de Exposiciones del Ayuntamiento en Plaza de la Constitución, s/n., de esta localidad y con el siguiente:

Orden del día:

1. Lectura, aprobación y firma del acta anterior, si procede.
2. Acuerdos urgentes a tomar para próximos riegos.
3. Ruegos y preguntas.

Cabra del Santo Cristo, a 04 de Julio de 2017.- El Prsidente de la Comunidad de Regantes, ANTONIO J. LÓPEZ LÓPEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA. JAÉN

2755 *Acuerdo de baja colegial de las personas que se indican.*

Edicto

Con fecha treinta de marzo de 2017 la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén ha adoptado el siguiente Acuerdo: Debía acordar y acuerda la baja colegial y en consecuencia la pérdida inmediata de su condición de colegiados de los/as colegiados/as siguientes: doña Estefanía Quilez Hurtado, doña Almudena Sánchez Lorca, don Mario Escolar Santiago sin perjuicio de las acciones judiciales de recobro del débito contraído por los/as colegiados/as cuya baja se concede para con el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Jaén.

Jaén, a 06 de Junio de 2017.- Vº Bº El Presidente / El Secretario, JOSÉ FRANCISCO LENDÍNEZ COBO / ANDRÉS
ILA GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES Y USUARIOS "LLANOS DE HIDALGO", DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2948 *Convocatoria a Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes LLanos de Hidalgo, el próximo día 20 de julio de 2017, a las 19:30 horas en primera y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la Sala de exposiciones.*

Anuncio

Por el presidente de la comunidad de regantes "Llanos de Hidalgo", se le convoca a Junta General Ordinaria para el día 20 de julio a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la Sala de Exposiciones del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo con el siguiente:

Orden del día:

- 1º.- Lectura del Acta anterior para su aprobación si procede.
- 2º.- Balance de situación de los Ingresos y Gastos habidos desde la última Asamblea a 31/03/2017.
- 3º.- Informe del Presidente de la comunidad.
- 4º.- Información del Presidente de riegos.
- 5º.- Elección de cargos directivos.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Se ruega la máxima puntualidad y asistencia.

Cabra del Santo Cristo, a 20 de Junio de 2017.- El Presidente, ANTONIO MORANTE LEYVA.